Envigado, 13 de mayo de 2025.

Señores:
LITOGRÁFICA DINÁMICA
Matrícula. 21.014444-02
(Establecimiento de comercio)
JORGE HERNÁN OCHOA JARAMILLO
C.C. 8.310.980

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de Mínima Cuantía MC-09-2025, acorde al artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y decreto 1082 del año 2015, subsección 5, artículos 2.2.1.2.1. 5.1. artículo 2.2.1.2.1. 5.2.

Por medio de la presente comunicación, una vez agotado el plazo para presentar observaciones a la evaluación y para subsanar requisitos, dentro del cual, no se presentó una observación alguna antes de la emisión del presente informe de selección y aceptación de oferta y los proponentes subsanaron (total) lo requerido por la entidad, el CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, le manifiesta que **ACEPTA LA OFERTA** presentada para el proceso No. MC-09-2025, conforme lo indica el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El contrato que se celebre como fruto del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades, civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales consagradas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho de prestaciones sociales, con el CEFIT del Municipio de Envigado.

Por tal razón se expide la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, basado en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación.

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPRESIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL LITOGRÁFICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - CEFIT.

2. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** Para la presente contratación se cuenta con la suma total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($28.200.000) IVA incluido**, soportado en el CDP No. 75 del 26 de marzo del año 2025 con cargo a los rubros presupuestales No. 212020100301 denominado Materiales y suministros y 23202010030501 denominado Equipos y accesorios tecnológicos.

4. **FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el CEFIT, al contratista en la caja de la tesorería de la institución o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, este pago se hará mediante ACTAS PARCIALES, en cumplimiento del objeto del contrato, según los suministros efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y acorde a las fechas establecidas para pagos por el área financiera de la institución.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT , esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se podrán emitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo primero: El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Parágrafo segundo: Como un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

Parágrafo tercero: El propuesto definido para el presente proceso se regirá por las disposiciones del contrato tipo **BOLSA** con **MONTO AGOTABLE**, por lo cual, el pago se realizará de conformidad con lo solicitado por la entidad

Parágrafo 1: Es requisito para la ejecución del contrato, la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

5. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el nueve (09) de diciembre de 2025.

   El plazo se sujetará a las siguientes reglas/etapas:

   a. **Primera entrega:** La entrega correspondiente a papel membrete de actas, diplomas y las carpetas será de máximo ocho (08) días calendario contados a partir de la fecha de inicio establecida a través de la plataforma SECOP II. La entidad enviará los diseños correspondientes para la impresión.
   b. **Segunda entrega:** La entrega correspondiente a volantes y afiches será de máximo diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha del envío de los diseños definitivos y aprobados por el CEFIT.
   c. **Tercera entrega:** La entrega de cada roll up, lonas para vallas publicitarias y pasacalles será de máximo quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del envío de los diseños definitivos y aprobados por el CEFIT.
      La instalación de pasacalles se llevará a cabo en los puntos autorizados y acorde a previa indicación del CEFIT al contratista sin que excedan cinco (5) días calendario luego de suministrada la información del punto autorizado.
   d. **Cuarta entrega:** La entrega correspondiente a impresión de diplomas de estudiantes de Media Técnica de los programas SENA con información de cada graduando será en el

transcurso del mes de noviembre y acorde a información enviada por el CEFIT. El tiempo máximo de entrega será el 05 de diciembre de 2025.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes las siguientes:

5.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista en cumplimiento del objeto y de las actividades realizadas se compromete a entregar informe donde se podrá aportar otros documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada en la prestación del servicio litográfico y de impresión litográfica para satisfacer las necesidades del CEFIT, acorde con las fichas técnicas elaboradas y cuadro de cantidades las cuales contienen la descripción y especificaciones de lo requerido.
2. Realizar entrega del objeto del contrato en la sede del CEFIT barrio Mesa ubicado en la calle 39 sur N°34 A 07 y en presencia de la persona designada como supervisor del contrato.
3. Realizar impresión de muestra para aprobación de tamaños, diseños y colores por parte del CEFIT en aquellos que así se determine en la ficha técnica.
4. Si se presenten fallas en la impresión de los diseños, se deberán realizar los cambios o ajustes en un plazo máximo de 2 días calendario.
5. Reportar oportunamente al CEFIT, cualquier anomalía o dificultad presentada en el desarrollo del contrato con el fin de buscar soluciones
6. Atender las recomendaciones que le efectúe el CEFIT por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del objeto contractual.
7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente.

5.2 Obligaciones generales del contratista:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
3. Pago de la Seguridad Social y parafiscales y presentar el certificado de paz y salvo respectivo
4. Presentar cuenta de cobro o factura en las fechas establecidas por la entidad
5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente estudio previo, invitación publica, cuadro de cantidades y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato.

5.3 Obligaciones de la entidad:

1. Designar un supervisor para el contrato
2. Suscribir el acta de inicio
3. Enviar artes y jpg con toda la información pertinente al contratista.
4. Realizar el control administrativo, jurídico, técnico y financiero para lo cual deberá realizar el análisis del expediente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos
5. Velar por que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas en el contrato y a la propuesta presentada

6. Deberá solicitar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
7. Cancelar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
8. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
9. Realizar los requerimientos necesarios que garanticen la debida ejecución del contrato

6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CEFIT de Envigado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL CEFIT de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

11. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT de Envigado - Secretaría General, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

13. GARANTIAS: De conformidad a lo establecido en el Titulo III Capítulo I del decreto 1082 de 2015, se estima que los mecanismos de cobertura de los riesgos originados del proceso contractual se garantizaran con el otorgamiento de pólizas debidamente aprobadas por la entidad, para el presente proceso, la entidad decide la **NO** exigencia de garantías, para lo cual realizará los debidos seguimientos en la ejecución del contrato a través de la supervisión, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar y por la complejidad de su objeto y con fundamento en Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DE 2015, la entidad debe indicar si solicitara garantías dentro del proceso. 16.1. Si la entidad NO DECIDE solicitar garantías deberá realizar la justificación en el estudio previo.

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la NO constitución de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

1. Tratándose de un contrato de prestación de servicios donde el pago sólo procede previo recibo de la factura por parte del supervisor, no existe riesgo de generarse perjuicios para el CEFIT por el incumplimiento del contratista.
2. En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto, no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio.
3. Considerando que es claro para el CEFIT y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
4. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.
5. La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

14. IMPUESTOS Y RETENCIONES. El contratista se obliga a cancelar los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar, conforme a lo establecido por el acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, (Estatuto Tributario Municipal), donde se establecen las tarifas según la actividad comercial.

Para el caso concreto, de conformidad con el acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024 se tiene que:

1. **Impuesto de Industria y Comercio:** en virtud de lo establecido en el Capítulo II del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

2. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** en virtud de lo establecido en el capítulo XV del Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por

lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

3. **Estampilla Pro Cultura:** en virtud de los establecido en el Capítulo XVI del Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

4. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** en virtud de lo contenido en el Capítulo XVII del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

5. **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

6. **Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE):** en virtud de lo establecido en el Capítulo XVIII del acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es el área Financiera y Contable del CEFIT, la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

7. **Los demás impuestos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente.**

Los anteriores impuestos se aplicarán según la normativa señalada.

PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, SE ENTIENDE QUE ESTA CARTA DE ACEPTACIÓN IMPLICA QUE CON USTED HA QUEDADO CELEBRADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADJUDICADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE A PARTIR DE LA FECHA QUEDA CON EL CODIGO CONTRACTUAL **MC-09-2025.**

15. CONTACTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El supervisor del contrato será designado a través de la plataforma SECOP II.

EL PRESENTE CONTRATO SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II